

FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES REGLAMENTO GENERAL DE AHORRO Y CRÉDITO

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de los Estatutos vigentes, establece que el presente reglamento rige a partir de 18 de marzo de 2024

DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se define:

BENEFICIARIOS: Se consideran beneficiarios del asociado:

1. Cónyuge o compañero (a) permanente.
2. Los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges que dependan económicamente de estos.
3. Los hijos con discapacidad permanente.
4. Los hijos menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del asociado.
5. Adicionalmente para los asociados solteros: Los padres y los hermanos que dependan económicamente del asociado.

CALAMIDAD DOMESTICA: Las pérdidas económicas o materiales inesperadas por asonadas, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del asociado y que afecte su patrimonio o la salud de su familia. También aplicará para eventos inesperados en salud relacionados con enfermedades catastróficas y cirugías de alto riesgo de los asociados y sus beneficiarios u otros eventos que realmente afectan su situación económica a criterio del Comité; igualmente fenómenos de orden público.

DEUDOR SOLIDARIO: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

COMPAÑERO (A) PERMANENTE: Persona natural que demuestre convivencia continua con el asociado(a), de dos (2) o más años, la cual será demostrada por medio de declaración extraproceso o sentencia judicial, debidamente ejecutoriada.

CUOTA PERIÓDICA: Es la cuota que debe depositar o pagar el asociado y que corresponde con el período de pago de la empresa en que labora o de la entidad pensional a la que pertenezca.

CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA: Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con los estatutos.

CUOTAS EXTRAS: Cuotas pactadas por el asociado para ser canceladas con las primas de servicios.

DEUDA NETA: Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas que no tienen respaldo con garantía real y pignoración de ahorros, el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales del asociado.

DISCAPACIDAD PERMANENTE: Deficiencias físicas o mentales permanentes que inhabilitan al menos en un 50% para trabajar.

D.T.F.: Es el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (tasas de los certificados de depósito a término) del sector financiero, calculado semanalmente por el Banco de la República (DTF).

GARANTÍA: Seguridad que se brinda al acreedor para el pago de una obligación propia o ajena.

GARANTÍA REAL: Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta el segundo grado o de prenda sobre el bien mueble (vehículo)

INTERÉS DE MORA: Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado.

LEGALIZACIÓN: Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.

NÚMERO DE RADICACIÓN: Número asignado a un préstamo, de acuerdo al turno de solicitud.

PAGARÉ: Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

PIGNORACIÓN DE AHORROS: Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

- **CONTRACTUALES:** se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que se otorgan en garantía.
- **A TERMINO:** Con la entrega de un CDAT, debidamente cedido en garantía, por parte del asociado al HOGAR FONDO DE EMPLEADOS DE GROUPE SEB COLOMBIA.

PIGNORACION CESANTIAS: Es el respaldo de una obligación con las cesantías consignadas en el fondo de cesantías

REDIMIR: Terminación de plazo estipulado.

SALARIO BÁSICO: El sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

SMDLV: salario mínimo diario legal vigente. Dicho valor se aproximará al valor de mil más cercano.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente. Dicho valor se aproximará al valor de mil más cercano.

TASA DE INTERÉS: Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo acuerdo.

GENERALIDAD

ARTÍCULO 1. La fijación de las tasas de interés y plazos de amortización son potestad de la Junta Directiva, las cuales podrán ser modificadas por la misma junta o de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Crédito, previo estudio que garantice la estabilidad económica del **FONDO EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**

PARAGRAFO: El porcentaje de la DTF esta indicado por el valor que se encuentre vigente para el último día del mes.

ARTÍCULO 2. Tienen derecho a solicitar créditos los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con el FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES por todo concepto, que no se encuentren sancionados por su Junta Directiva o por lo previsto en este reglamento.

ARTICULO 3. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS

3.1 Solvencia del deudor: Se evalúa la solvencia de acuerdo a la división entre los activos y los pasivos del Asociado, la cual en su análisis establece la calidad y composición patrimonial de este.

Cuando los activos analizados son bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con algunas garantías limitantes del dominio establecido en el código civil.

3.2 Capacidad de pago: Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se deberá contar con información suficiente que permita determinar su flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y su colilla de pago.

El primer criterio para la evaluación de créditos es definir la capacidad de pago para el asociado, esta se debe determinar mediante la diferencia de los ingresos y egresos reflejados en la colilla de pago del asociado y deben tener un soporte verificable (colillas de pago) Tanto los ingresos como los egresos deben estar acorde con el perfil del asociado, como resultado se define la cuota a pagar por parte del asociado en la solicitud de crédito y se indicara el porcentaje de endeudamiento en el estudio previo. El Fondo de Empleados establece que, para aquellas operaciones de convenio, la capacidad de pago se determinara teniendo en cuenta la ley de libranza (total de ingresos menos las deducciones de ley; por el 50%)

Se considera las siguientes variables para el cálculo según cada tipo de asociado así:

ASALARIADO:

Ingresos Brutos: Se consideran los ingresos productos del salario.

Egreso Bruto: Se consideran todas las deducciones que tenga en su colilla de pago.

PENSIONADO:

Ingresos Brutos: Se consideran los ingresos producto de su pensión.

Egreso Bruto: Se considera las deducciones al interior del Fondo de Empleados y las deducciones que se reflejen en su colilla de pago.

3.3 GARANTIAS:

Todos los créditos deberán estar respaldados por: los aportes sociales, el ahorro permanente, demás ahorros generados por el asociado, indemnizaciones, las cesantías, primas, bonificaciones especiales y ocasionales y toda la liquidación del empleado al retirarse de la compañía, además de las contempladas en cada línea de crédito.

Todos los créditos otorgados, excepto Los convenios empresariales requerirán de la firma de pagaré de parte del deudor y/o deudores solidarios.

Se aceptará como respaldo a los préstamos la garantía real mediante hipoteca en primer grado o prenda, sin importar la afinidad del propietario del bien con el asociado que solicita el préstamo. El bien deberá ser asegurado a través de las pólizas respectivas tomadas por el Fondo y de acuerdo con lo establecido en este reglamento. La póliza deberá tener como beneficiario el Fondo de Empleados.

Solo para los casos que el comité de crédito considere, se prestara montos hasta el valor de indemnización sin garantía, para esto se estudiara centrales de riesgo, antigüedad en la empresa, comportamiento del empleado dentro de la empresa.

El beneficiario del crédito, y sus deudores solidarios autorizarán expresamente al pagador de la empresa donde laboran para que deduzcan de los aportes sociales, el ahorro permanente y demás ahorros realizados, las cesantías, primas, bonificaciones especiales y ocasionales, indemnizaciones, liquidación definitiva o salario, los valores que adeuden al **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** en concordancia con los artículos 55 y 56 del decreto Ley 1481 de 1989.

El Gerente, podrán exigir garantías adicionales cuando lo consideren conveniente.

Cuando el crédito requiera la constitución de una garantía real para el caso de hipoteca se aceptará hasta de primer grado, sin que el valor de la hipoteca supere el 70% del valor comercial del bien según avalúo de una persona o empresa certificada para esto, cuyo costo será asumido 100% por el asociado así como el costo del estudio de títulos.

FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES como respaldo al crédito otorgado, podrá exigir la constitución por parte del asociado de las siguientes garantías:

a. Pignoración de Cesantías, liquidadas semestralmente para ser consignadas en la cuenta bancaria de **FONDO DE EMPLEADOS HUELLAS FES LA SOBERANA** hasta terminar el crédito. Dichas cesantías no son canjeables por la prima de servicios.

b. Contrato de mutuo acuerdo firmado por **FONDO DE EMPLEADOS HUELLAS FES LA SOBERANA**, el asociado y el deudor solidario.

c. Libranza o Solicitud de Crédito (Autorización para descuento de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones en caso de retiro de la empresa con la cual el asociado tiene vínculo laboral).

d. Hipoteca abierta en primer grado o pignoración de vehículo a favor **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**, por el valor suficiente para el respaldo del crédito.

e. Cuando se constituyan garantías hipotecarias, el asociado deberá constituir y renovar anualmente una póliza contra incendio, asonada y terremoto o póliza todo riesgo para el caso de pignoración de vehículo (carro o moto) por el valor comercial del inmueble en la que debe figurar como primer beneficiario el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**; la cual será cancelada por el asociado hasta que termine la deuda y póliza de vida deudores por muerte del asociado la cual será renovada cada año hasta que termine la deuda cancelada por **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**

f. **FONDO DE GARANTIA:** Fondo que se formará con los aportes de los asociados a quien se le exija dicho valor para afianzar sus obligaciones si así la gerencia o comité de crédito lo determina y que en caso de no pago de la obligación se cubrirá con este fondo, para no afectar el gasto del fondo de empleados, mientras se realiza el cobro jurídico y se recuperan dichos dineros. En todos los créditos realizados, el asociado deberá aportar el fondo de Garantías un 3% sobre el valor de la deuda que no esta debidamente cubierta con Ahorros u otras garantías. Este valor se descontará en el momento del desembolso”

- Para ser deudor solidario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) No tener calificación de rechazo en la central de riesgo utilizada por el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**, en caso de tenerla, se evaluará por parte de gerencia o comité y esta decidirá si se acepta o no.
- b) Que sus deducciones no superen el cincuenta por ciento (50%) de su salario al momento de hacerse el desembolso y que no sobrepasen el cincuenta por ciento (50%) al simulársele el pago del crédito que respalda. Solo si el valor de aportes sociales y ahorro permanente es mayor, se realizará sobrepasando el valor de endeudamiento pactado en el presente reglamento.
- c) No podrá servir de deudor solidario, simultáneamente, a más de dos (2) asociados.
- d) En caso del retiro del asociado y de forma excepcional el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**, se reserva el derecho de admitir como deudor solidario a terceros que no sean asociados, en los casos y bajo los parámetros que el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** determine para cada caso especial.

El asociado podrá cambiar las garantías de un crédito cruzando con un nuevo préstamo o mediante cambio de condiciones del crédito, siempre de acuerdo con el esquema de garantías fijadas en el presente reglamento y siempre y cuando el riesgo cubierto por la garantía sea igual o inferior.

3.4 CONSULTA Y REPORTE COMERCIAL PROVENIENTE DE CENTRALES DE RIESGO

FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES realiza las consultas de comportamiento externo del asociado deudor, y sus deudores solidarios en las centrales de riesgo CIFIN. Donde se puede visualizar datos generales del asociado, información consolidada por cada sector en número de operaciones, saldos y comportamientos, detalles de los últimos cuatro trimestres consolidados y cada una de las operaciones vigentes e inactivas del asociado con variables como: tipos de crédito, garantías de valores en mora, saldos, vectores de comportamientos, castigos, reestructuraciones, entre otros.

Esta consulta la realiza el asesor de servicios.

Las consultas a las centrales de riesgo para la aprobación de un crédito deberán tener vigencia de 90 días.

Las solicitudes de crédito que estén cubiertas por las sumatorias de aportes sociales y ahorro permanente y aquellos créditos con pago semestral (primas) no serán consultadas en centrales de riesgo.

La calificación que arroje el score frente a las consultas de los deudores solidarios no será limitante para ser tenidos en cuenta como deudores solidarios, se dejara a consideración del comité de crédito.

La información generada para estas consultas es utilizada para dos fines dentro del proceso de otorgamiento: visualización de las consultas completas en el sistema SARC para identificar las experiencias y comportamientos de pago de deudores y deudores solidarios en el sector financiero, solidario, telecomunicaciones y real. Y para la evaluación de los modelos Scoring planteados con variables como: (calificaciones externas, nivel de endeudamiento externo, castigos activos, reestructuraciones activas).

ARTICULO 4. Se otorgarán créditos hasta por un máximo de cinco SMMLV (05) S.M.M.L.V. en Colombia.

Son competentes para aprobar solicitudes de crédito:

1. El Comité de Ahorro y Crédito hasta 70 SMMLV, el cual estará integrado por mínimo 3 personas, máximo cinco personas:

El tope de mis salarios esta por Línea, el comité hoy esta integrado de acuerdo a los cambios en Riesgos.

2. La Junta Directiva aprobará los montos, condiciones del crédito y garantías que estén fuera de este reglamento.

PARAGRAFO 1: Aprobación de créditos para directivos y órganos de control:

- Junta Directiva: Las solicitudes presentadas por miembros de Junta Directiva, deberán ser estudiadas por la misma Junta Directiva sin que el solicitante tenga voto valido para su aprobación.
- Gerencia: Las solicitudes presentadas por la gerencia, deberán ser estudiadas por la Junta Directiva.
- Control Social: Las solicitudes presentadas por miembros del comité de control social, deberán ser estudiadas por el comité de crédito.
- Comité crédito: Las solicitudes presentadas por miembros del comité de crédito, deberán ser estudiadas por el comité de crédito sin que el solicitante conforme dicho comité para la aprobación.

ARTICULO 5. Se tendrán en cuenta las prestaciones sociales que tenga el asociado a la fecha de la solicitud de crédito, siempre y cuando éste, sea cancelado antes del pago o retiro de las mismas.

ARTÍCULO 6. Los créditos serán amortizados a partir de la fecha de cierre siguiente de haberse otorgado. Se deducirá de la nómina los valores correspondientes al periodo de pago de ésta. En caso de que el analista asociado se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: licencia, incapacidad, vacaciones, suspensión de contrato, se realizarán las deducciones correspondientes de manera anticipada.

ARTÍCULO 7. Sólo se podrán tener varios créditos de una misma línea cuando sumados sus saldos no superen el tope máximo fijado en este Reglamento para cada línea de crédito. Así mismo, cuando el asociado obtenga un crédito en la empresa donde labora y en el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** simultáneamente, para una línea de destinación específica, sólo se le prestará la diferencia entre la necesidad justificada y el crédito de la empresa y los auxilios recibidos del **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**

PARÁGRAFO Se podrán tener créditos simultáneos por las diferentes líneas, excepto por las líneas de vivienda y vehículo, para las cuales la Junta Directiva determinará, según la disponibilidad de recursos, los periodos en que se permita dicha posibilidad, adicionalmente dicha simultaneidad solo se permitirá cuando no se tengan créditos de estas líneas que se encuentren penalizados.

ARTÍCULO 8. No se estudiarán ni aprobarán solicitudes de crédito por un valor inferior al cincuenta por ciento (50%) del SMMLV y un plazo inferior a noventa (90) días. Se exceptúan de esta prohibición los destinados al pago de obligaciones originadas en programas de los Comités de servicios complementarios y bienestar social y para otros casos la administración fijará las políticas.

PARÁGRAFO La cuota mínima según la periodicidad de la nómina de cada asociado para todos los créditos no podrá ser inferior a los intereses generados por el valor del préstamo en el periodo, en el momento de su aprobación. En caso de cuotas de periodicidad diferente, se calculará en forma proporcional. No obstante, el asociado puede realizar el pago del crédito en cualquier momento, sin penalización alguna.

ARTÍCULO 9. El asociado que desee pagar cuotas extras con las primas de servicios podrá al momento de aprobación de la solicitud convenir la forma de amortización del crédito, el cual de todas formas deberá incluir cuotas periódicas y no podrá exceder el plazo máximo señalado para la correspondiente línea de crédito.

PARÁGRAFO En caso de que el asociado desee efectuar abonos distintos a los pactados inicialmente, éstos podrán destinarse para disminuir o el plazo de la deuda o las cuotas periódicas o varias de las cuotas extras en estos dos últimos casos, es necesario que el abono sea mínimo el equivalente a cuatro (4) SMDLV.

ARTÍCULO 10. Los créditos podrán ser refinanciados, previo pago como mínimo del treinta por ciento (30%) del saldo del préstamo a la fecha o mínimo 4 meses con dicho crédito. Se entiende por refinanciación la ampliación de plazos hasta la escala de tiempo máxima permitida para dicha línea, contada desde el desembolso del crédito y la modificación de las cuotas extras, en todo caso se cobrará el interés correspondiente a la nueva escala.

ARTÍCULO 11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 1481 de 1989, la empresa donde labora el asociado está obligada a deducir o retener de las sumas debidas a sus trabajadores o pensionados, las sumas que éstos adeuden al **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** y ser entregados a este, si por culpa del retenedor no se hicieren las deducciones, será responsable ante el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** de su omisión y quedará solidariamente, con el empleado, deudor ante el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** de las sumas dejadas de entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor. En todo caso, la omisión del retenedor no exime al asociado de cancelar sus cuotas o aportes oportunamente al **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**

PARÁGRAFO El incumplimiento de este Artículo facultará al **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** para aumentar las retenciones, hasta el máximo legalmente permitido, sin perjuicio de las sanciones que, dadas las circunstancias, le imponga la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos. A su vez, el **EL FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** retendrá en los períodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha, y cobrará el interés por mora máximo permitido en este reglamento.

ARTÍCULO 12. El **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** atenderá las solicitudes de crédito según el número de radicación y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y en los porcentajes asignados para cada línea de crédito.

PARÁGRAFO 1: El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de dinero y no a la fecha del compromiso de pago adquirido por el asociado con terceros.

PARÁGRAFO 2: Las solicitudes de créditos: calamidad domestica y, educativo se atenderán de acuerdo con la disponibilidad de dinero y el cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento, sin tener en cuenta su número de radicado.

ARTÍCULO 13. Una vez aprobado un crédito por una determinada cuantía, no se autorizarán incrementos sobre el mismo sin consulta al ente que inicialmente lo aprobó.

ARTÍCULO 14. Para demostrar la adecuada inversión de los créditos (legalización) el asociado tendrá el plazo estipulado en este Reglamento para cada línea de crédito, contado a partir de la fecha del desembolso del dinero.

De no cumplir con esta disposición, se le incrementará la tasa de interés, en todo caso la tasa de interés incluyendo la sanción no podrá ser inferior al interés máximo de un crédito Libre inversión, sin superar el interés máximo permitido por la ley, hasta que efectúe la respectiva legalización.

De presentarse una legalización parcial, se procederá a penalizar solamente el valor no legalizado en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior. Adicionalmente, no se le otorgarán créditos por la misma línea durante el tiempo que este sancionado y por (1) año después de cancelado el crédito cuando este no haya sido legalizado.

ARTÍCULO 15. Si al momento de desvincularse el asociado de la empresa donde labora, no cubre con su liquidación definitiva de prestaciones sociales, aportes sociales, ahorro permanente y demás ahorros, el saldo de la deuda total que por cualquier concepto tenga con el **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**, la administración del Fondo de Empleados exigirá el saldo insoluto de la deuda al beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 16. En caso de mora en el pago de las cuotas periódicas obligatorias, cuotas periódicas por obligaciones o créditos, se cobrará el interés de mora adicionándole un 20% de la tasa vigente para cada crédito, sin exceder la tasa de usura.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, el atraso en el pago de una (1) cuota hará exigible en forma inmediata al saldo insoluto.

ARTÍCULO 17. Los intereses se cobrarán con la tasa equivalente periódica vencida de acuerdo con la tabla de plazos e intereses de cada línea.

ARTÍCULO 18. Para el caso de los asociados con contrato de trabajo a término fijo, los créditos se otorgarán a un plazo máximo igual a la duración del contrato.

ARTICULO 19. En caso de existir recursos insuficientes para ser destinados al servicio de crédito se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

- a) Educación, Salud, (CSOC) 10%
- b) Consumo Inmobiliario (CI) 15%
- c) Libre inversión (LI) 60%
- d) Calamidad Doméstica (CD) 15%

ARTICULO 20. El desembolso de los créditos aprobados estará sujeto a la disponibilidad de dineros para cada línea de crédito, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el numeral anterior y no con las fechas de los compromisos de pagos adquiridos por el asociado con terceros.

PARAGRAFO 1: INFORMACION PREVIA AL OTORGAMIENTO: Los créditos que soliciten los Asociados a Huellas FES deben ser solicitados a través de la oficina virtual

en el link <https://www.huellasfes.com/> y debe estar diligenciado todos los campos requeridos, además de adjuntar los documentos solicitados.

ARTICULO 21. Las tasas de interés para cada línea de crédito serán determinadas por la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES**

TIPOS DE CRÉDITO

EL **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** otorgará los siguientes tipos de crédito:

Calamidad (CYA)
Crédito Impuestos (RTA)
Crédito SOAT (SOA)
Libre inversión (INV)
Vehículo (VEH)
Educativo (EDU)
Compra Cartera (CCA)
Seguro de vida todo riesgo (SVD)

Líneas de convenios
Casa Magna (MAG)
Corbeta (COR)
Viajes (VIA)
Convenio Salud (COI)
Éxito (EXI)
Rayco (RAY)
Convenios Generales (COS)
Convenio Salud (COI)

CRÉDITO EDUCATIVO(EDU)

TASA: 1,32%

ARTÍCULO 22. El EDU deberá destinarse exclusivamente al pago de matrículas, pensiones de colegios, gastos educativos, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras (debidamente soportados) y gastos educativos para estudio de idiomas extranjeros. Sólo en los casos estipulados por la Junta Directiva, se podrá aplicar para otras coberturas, siempre y cuando amparen la y educación del asociado.

ARTÍCULO 23: Se otorgarán créditos Dos veces el valor de los aportes sociales + 50% salario básico hasta el 100 % valor matricula, según estudio a realizar

ARTÍCULO 24: Para obtener un EDU, es necesario presentar la liquidación de matrícula o servicio, emitida por la institución educativa o entidad prestadora del servicio. Si el

asociado ya canceló a la institución educativa, se le podrá rembolsar el monto siempre que no haya transcurrido más de treinta (30) días calendario de haberse efectuado el pago o una cotización del bien o servicio emitida por la entidad prestadora o factura con una antigüedad no superior a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1 El asociado deberá presentar factura cancelada, o documento que demuestre la compra, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del desembolso del dinero.

CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN (INV)

TASA: 1,95%

ARTÍCULO 25: Es el crédito cuya destinación quedará a voluntad del asociado.

ARTÍCULO 26: Se otorgará cualquier número de créditos de INV hasta un máximo de hasta 5 veces el salario mensual más el 100% de los ahorros permanentes que tenga el empleado, más el 100% de las cesantías consignadas en el fondo de cesantías, mientras el asociado realice la pignoración de estas.

PARÁGRAFO: CRUCE DE CUENTAS. El **FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLAS FES** permitirá el cruce de cuentas con un INV; en cuyo caso, el asociado recibirá la diferencia entre el valor del crédito solicitado y el saldo de los créditos a cancelar.

ARTÍCULO 27: Este crédito también podrá ser destinado a cancelar las deudas que los asociados tengan con cualquier entidad financiera.

ARTÍCULO 28: Para tramitar la solicitud de compra de cartera con entidad financiera, el asociado deberá presentar la certificación de la misma donde figure el saldo total de la deuda. No se prestará para hacer abonos parciales.

ARTÍCULO 29: Para efectos de legalización, el cheque deberá salir a nombre de la entidad e indicando el número de la obligación que se va a cancelar, o en su defecto, consignar al titular el dinero y exigir paz y salvo. El plazo para presentar el paz y salvo será de máximo 1 mes.

ARTÍCULO 30: Se exigirá la firma de un pagaré cuando el crédito solicitado por el asociado así lo requiera.

CREDITO PARA CALAMIDAD DOMESTICA (CYA)

TASA: 1,3%

ARTÍCULO 31: El Fondo atenderá solicitudes de crédito de los asociados, que presenten y acrediten alguna condición de calamidad doméstica.

ARTÍCULO 32: Los créditos así otorgados tendrá una tasa baja, definida por Junta Directiva, deberán cubrirse en un plazo máximo de doce (12) meses y no podrán exceder de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

COMPRA DE CARTERA (CCA)

TASA: 1,95%

ARTÍCULO 33: Se otorgará un CCA para compra de cartera de otras entidades, esta línea podrá inactivarse por decisión de la gerencia según la liquidez y el comportamiento del mercado. El asociado deberá presentar certificado de la deuda con la solicitud del crédito y posterior al desembolso, tendrá 30 días para presentar paz y salvo de las entidades que se cancelaron con el CCA. Para efectos de legalización, el cheque deberá salir a nombre de la entidad e indicando el número de la obligación que se va a cancelar, o en su defecto, consignar al titular el dinero para que el realice el pago a las entidades, No se prestará para realizar abonos parciales. Línea únicamente válida para entidades externas.

ARTÍCULO 34: Se podrá otorgar hasta 5 veces el salario mensual más el 100% de los ahorros permanentes que tenga el empleado, más el 100% de las cesantías consignadas en el fondo de cesantías, mientras el asociado realice la pignoración de estas.

La garantía para esta línea, serán las mismas acciones.

Crédito Impuestos (RTA)

Tasa: 155%

ARTÍCULO 35: Se otorgará un RTA para pago de impuestos u obligaciones gubernamentales como el predial. Esta línea podrá inactivarse por decisión de la gerencia según la liquidez. El asociado deberá presentar certificado documentos requeridos para el proceso de crédito, y posterior al desembolso, tendrá 30 días para presentar paz y salvo de las entidades que se cancelaron con el RTA.

ARTÍCULO 36: Se podrá otorgar hasta 2 veces el salario mensual más el 100% de los ahorros permanentes que tenga el empleado, más el 100% de las cesantías consignadas en el fondo de cesantías, mientras el asociado realice la pignoración de estas.

Crédito Soat (SOA)

Tasa: 1.63%

ARTÍCULO 37: Se otorgará un SOA para la compra del SOA. Esta línea podrá inactivarse por decisión de la gerencia según la liquidez. Él asociado deberá presentar la copia del SOAT y recibo de pago, en un plazo máximo de 30 días

ARTÍCULO 38: Se podrá otorgar el 100% del valor del SOAT

Crédito Vehículo (VEH)

Tasa: 1.89%

ARTÍCULO 39: Se otorgará un VEH para la compra del Vehículo Es un crédito que tiene como objetivo la promoción y adquisición de medios de transporte particular tanto moto como vehículo nuevo o usado y la antigüedad del usado debe ser de cinco años máximo.

ARTÍCULO 40: Se podrá otorgar hasta 100% del valor comercial, sujeto a la capacidad de pago y de endeudamiento.

ARTÍCULO 41: El vehículo debe quedar como prenda de garantía de este crédito

Documentos de crédito vehículo usado:

- Historial del tránsito no mayor a treinta días.
- Informe de la SIJIN no mayor a treinta días
- Copia de la matrícula y SOAT del vehículo
- Revisión técnico-mecánica

Documentos de crédito vehículo nuevo:

- Carta del concesionario
- Presentar la póliza de vehículo con los principales amparos, donde registre como beneficiario y tomador el fondo de empleados La Soberana "Huellas FES".

LINEAS DE CONVENIO

ARTICULO 42: Los convenios serán utilizados única y exclusivamente para adquirir los productos definidos con nada aliado o empresa.

Para la solicitud de convenios, el asociado deberá contar con previa autorización por parte del FONDO DE EMPLEADOS LA SOBERANA HUELLA FES, quien definirá su capacidad para la compra

En los convenios no se realizará solicitud a través de la oficina virtual

La solicitud de convenios se solicitará a través de correo electrónico a la Coordinadora de Servicios de cada sede

El cupo para la compra de convenios es hasta del 30% de su salario

Las cuotas máximas para el pago de convenios son hasta 12 meses

ARTIUCLO 43: Cuando se realicen créditos por refinanciación y la cuota próxima a pagar no se haya aplicado y quede como saldo a favor, este saldo se aplicará al nuevo crédito. En Ningún caso se realizará reintegro del dinero.

La presente política fue modificada en Acta número 0035 del 18 de marzo de 2024.



NATHALY ALEJANDRA ARISTIZABAL

Presidente junta directiva



ALEXANDER BENITEZ

Secretario junta directiva